

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/33/9
25 septiembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo tercer período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 100 del programa provisional

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1978-1979

Cálculos revisados resultantes de decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinario de sesiones primero y segundo de 1978

Informe del Secretario General

1. En sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1978, celebrados en Nueva York y Ginebra, respectivamente, el Consejo Económico y Social aprobó resoluciones y adoptó decisiones cuya ejecución entrañaría desembolsos adicionales de fondos de las Naciones Unidas en 1978 y 1979. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 31 del reglamento del Consejo, el Secretario General presentó estimaciones de costos por separado para cada una de las propuestas antes de su aprobación. En los casos de propuestas surgidas de algún órgano subsidiario del Consejo, se adoptó un procedimiento semejante en el momento en que se presentaron las propuestas iniciales al órgano subsidiario interesado. Hacia finales del segundo período ordinario de sesiones del Consejo, el Secretario General le presentó un resumen de las consecuencias financieras de sus resoluciones y decisiones. Se informó al Consejo de que se examinarían en su totalidad las consecuencias financieras de todas esas decisiones y que, en la medida necesaria, se presentarían a la Asamblea General, en su trigésimo tercer período de sesiones, cálculos revisados para 1978-1979.

2. Respecto de varias de estas resoluciones y decisiones que requerían la adopción de medidas urgentes en 1978, el Secretario General obtuvo autorización para contraer compromisos con arreglo a lo dispuesto en la resolución 32/214 de la Asamblea General: "Gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1978-1979". Como se dispone en dicha resolución, el Secretario General informa en el presente documento sobre las obligaciones respecto de las cuales presenta ahora cálculos revisados en la forma exigida.

3. Con respecto a algunas de las propuestas hechas al Consejo Económico y Social, se formularon declaraciones sobre consecuencias financieras en relación con costos que ascendían a 10.000 dólares o menos. En esos casos, el Secretario General no solicita ningún crédito adicional sino que tratará más bien de absorber esos costos extraordinarios con los recursos consignados en las secciones correspondientes para 1978-1979.

4. Con respecto a los gastos debidos a la prestación de servicios de conferencias, las consecuencias financieras relativas a las propuestas examinadas por el Consejo Económico y Social se presentaron al Consejo sobre la base de costo completo, es decir, como si ninguna de las necesidades pudiera atenderse con los recursos ya consignados en el presupuesto por programas para 1978-1979. La correspondiente suma total ascendía a 717.923 dólares, desglosados como se indica en cada una de las resoluciones o decisiones pertinentes que figuran en el anexo a este informe. Se examinarán las necesidades complementarias efectivas con respecto a las reuniones en 1978 y, de ser necesario, se pedirán consignaciones revisadas para la sección 23 en el primer informe sobre la ejecución del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979. Por lo que se refiere a las necesidades en materia de servicios de conferencias por concepto de reuniones previstas para 1979, dichas necesidades serán consideradas en el contexto de la exposición consolidada que se presentará hacia finales del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, en el que el Secretario General informará sobre el nivel de los recursos de conferencias adicionales que se solicitarán a la luz del plan de conferencias para el año 1979 aprobado por la Asamblea General.

5. En este documento, el Secretario General pide créditos adicionales por un total de 352.100 dólares. El crédito adicional propuesto incluye una partida para contribuciones del personal por la suma de 17.700 dólares en la sección 25 de gastos del presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, que se compensaría con un aumento en los ingresos estimados por una suma igual en la sección 1 (ingresos). Las necesidades totales se resumen por sección del presupuesto, programa y objeto de los gastos en los cuadros 1 y 2 infra. En el anexo al presente documento figuran justificaciones detalladas y otra información pertinente, con referencia concreta a los documentos (incluidas las exposiciones correspondientes de las consecuencias financieras presentadas al Consejo) y las distintas resoluciones y decisiones involucradas.

Cuadro 1

RESUMEN DE LOS CALCULOS REVISADOS

Sección	Unidad de organización /programa	Resolución/ decisión	Documentos conexos	Finalidad	1978 (en dólares EE.UU.)	1979 EE.UU.)
1	Asistencia económica a Zambia	Resolución 1978/46	E/1978/L.36	Prórroga del actual programa de asistencia	-	85.400
4	Organos normativos (actividades económicas y sociales)	Decisión 1978/38	E/1978/L.18/ Add.1	Cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1978-1979	36.400	-
		Decisión 1978/31	Exposición oral	Representación de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial	<u>a/</u>	-
7	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP)	Resolución 1978/67	E/1978/C.1/ L.8	Actividades de la CESPAP en la zona del Pacífico	-	<u>b/</u>
8	Comisión Económica para América Latina	Decisión 1978/64	E/1978/C.1/ L.32	Ejecución de los proyectos prioritarios elaborados por el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe en su tercer período de sesiones (abril de 1978)	-	<u>b/</u>
18	Derechos Humanos	Resolución 1978/17	E/1978/34	Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión	<u>a/</u>	-
		Resolución 1978/22	E/1978/34	Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios	<u>a/</u>	-
		Decisión 1978/22	E/1978/34	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional	<u>a/</u>	-
		Decisión 1978/23	E/1978/34	Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile	94 000	23 000
		Decisión 1978/25	E/1978/34	Organización de un seminario en el Africa meridional	95 600	-
	Decisión 1978/29	E/1978/34	Informe de la Comisión de Derechos Humanos	<u>a/</u>	-	
25	Contribuciones del personal	-	-	-	-	17 700
					<u>226 000</u>	<u>126 100</u>
Total					<u>352 100</u>	
Sección 1 (ingresos) - Ingresos por concepto de contribuciones del personal						17 700

a/ Gastos que no exceden de 10.000 dólares (véase el párr. 3 *supra*).

b/ Véase la explicación en el anexo al presente informe.

/...

Cuadro 2

ANALISIS DE LOS CALCULOS REVISADOS POR OBJETO DE LOS GASTOS

	Sección 01	Sección 04	Sección 18	Sección 25		Sección 01 de ingresos
	Determinación de políticas generales	Organos normativos (actividades econó- micas y sociales)	Derechos humanos	Contribuciones del personal	Total de las secciones de gastos	Ingresos por concepto de contribuciones del personal
Personal supernumerario en general	70 700	-	-	-	70 700	-
Personal supernumerario para reuniones	-	-	2 100	-	2 100	-
Horas extraordinarias	-	-	1 000	-	1 000	-
Consultores	2 000	-	-	-	2 000	-
Viajes del personal	8 500	7 000	27 800	-	43 300	-
Viajes de participantes en las reuniones	-	29 400	169 700	-	199 100	-
Gastos generales de de funcionamiento	4 200	-	12 000	-	16 200	-
Contribuciones del personal	-	-	-	17 700	17 700	17 700
Total, 1978-1979	85 400	36 400	212 600	17 700	352 100	17 700

...

Anexo

Sección 01. Determinación de políticas, dirección y coordinación generales

Resolución 1978/46 de 2 de agosto de 1978: Asistencia a Zambia
(85.400 dólares)

1. En esta resolución, el Consejo pidió al Secretario General, entre otras cosas, que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional para hacer frente a las necesidades de Zambia a corto y largo plazo, hasta que la situación relativa al régimen ilegal de Rhodesia del Sur se resolviese satisfactoriamente, y que se asegurara de que se hicieran los arreglos financieros y presupuestarios adecuados para continuar la movilización de recursos y la coordinación del programa de asistencia a Zambia.
2. Se recordará que, a raíz de un pedido análogo que el Consejo hizo en su 63º período de sesiones, y sobre la base de cálculos revisados (A/C.5/32/16 y Corr.1 y 2) que el Secretario General presentó a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, ésta consignó una suma de 74.000 dólares para continuar en 1978 la coordinación del programa de asistencia a Zambia.
3. Con sujeción a los acontecimientos políticos que se produzcan, se estima que los gastos que originaría mantener al mismo nivel las actividades de coordinación relacionadas con el programa en 1979 ascenderían a 85.400 dólares, según el siguiente detalle:

(Dólares EE.UU.)

a) Personal supernumerario, Oficina del Subsecretario General de Cuestiones Políticas Especiales (un puesto de categoría P-3 y dos de servicios generales)*	70 700
b) Consultores	2 000
c) Viajes del personal en comisión de servicio	8 500
d) Gastos generales de funcionamiento	4 200
	<u>85 400</u>

* Dado que la mayor parte de las actividades de coordinación se llevan a cabo ahora en Nueva York y no en Lusaka, se propone reemplazar el puesto de contratación local autorizado en Lusaka para 1978 por un puesto de servicios generales en Nueva York.

Sección 04. Organos normativos (actividades económicas y sociales)

a) Comité del Programa y la Coordinación (36.400 dólares)

4. En su primer período ordinario de sesiones de 1978, en el lapso comprendido entre el 19 de abril y el 4 de mayo, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1978/38, relativa a cambios en el calendario de conferencias y reuniones para 1978 y 1979, en la que decidió, entre otras cosas, dividir el 18º período de sesiones del Comité del Programa y la Coordinación en dos partes que habrían de celebrarse en la Sede, en Nueva York, del 22 de mayo al 9 de junio de 1978 y del 28 de agosto al 15 de septiembre del mismo año, respectivamente.

5. Como la duración total de las dos partes fue la misma que la del período único previsto en un principio - o sea, seis semanas - no se originaron gastos adicionales de servicios de conferencias. Sí se produjeron, en cambio, gastos adicionales por concepto de viajes y dietas de los 21 representantes del Comité y los cinco funcionarios de las comisiones regionales que asistieron a las dos partes del período de sesiones. En la sección 4 se solicita para este fin un crédito adicional de 36.400 dólares, de los cuales 29.400 dólares corresponden a viajes de representantes y 7.000 dólares a viajes del personal.

b) Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial

6. El 5 de mayo de 1978, en su primer período ordinario de sesiones del año, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1978/31, en la que se designó a una representante de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que asistiera, en calidad de observadora, a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, que se celebró en agosto de 1978. El gasto de aproximadamente 2.000 dólares que ello representa puede sufragarse con los créditos ya consignados en la sección 4 para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.

Sección 07. Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Resolución 1978/67 de 4 de agosto de 1978: Actividades de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en la zona del Pacífico

7. En el párrafo dispositivo de esta resolución, el Consejo decidió que la aplicación de la resolución 188 (XXXIV) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) constituía una necesidad urgente y que sus disposiciones eran de carácter imprevisible en el momento en que se había aprobado el presupuesto por programas para el bienio 1978-1979, y a este respecto pidió al Secretario General que consignara los créditos adicionales necesarios para el bienio 1978-1979, para su examen por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y por la Quinta Comisión en el curso del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

8. En el párrafo 2 de la resolución 188 (XXXIV) de la CESPAP a/, se había pedido al Secretario Ejecutivo de la CESPAP, entre otras cosas, que examinara urgentemente la cuestión de la designación en la zona del Pacífico de un funcionario de categoría superior debidamente calificado para mejorar las relaciones de trabajo y mantener un enlace efectivo entre la Comisión y los países de esa región y para asistir al Secretario Ejecutivo en la programación y la ejecución de las actividades apropiadas para satisfacer las necesidades de la región.

9. En una exposición que presentó al Consejo antes de que éste aprobase su resolución 1978/67, el Secretario General indicó que, después de celebrar consultas con el Secretario Ejecutivo de la CESPAP, señalaría dicha resolución a la atención de la Comisión Consultiva y la Quinta Comisión en el curso del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, para que pudiesen adoptarse medidas apropiadas que reflejasen la urgencia de la necesidad que se hacía resaltar en la resolución.

10. En una exposición previa presentada al Consejo en relación con su examen del informe anual de la CESPAP, se señaló que el funcionario de categoría superior cuyo nombramiento en la zona del Pacífico se había solicitado estaría encargado de funciones concretas de enlace y programación. Ya se había reconocido que estas funciones encuadraban en el ámbito general de competencia de la Oficina de Coordinación y Observación de Programas de la CESPAP, que había sido considerablemente fortalecida para el bienio en curso mediante el aumento neto de dos puestos del cuadro orgánico, redistribuidos de otras esferas de actividad (A/32/6, párr. 7.17). En vista de la recomendación formulada por la CCAAP en el párrafo 14 de su primer informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1978-1979 (A/32/8), se ha considerado, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la CESPAP, la posibilidad de diferir hasta el próximo bienio toda solicitud de recursos adicionales para dichas funciones. El Secretario Ejecutivo de la CESPAP ha subrayado la necesidad urgente del nuevo puesto, cuyas funciones, a su juicio, no pueden llevarse a cabo con los recursos existentes. Sin embargo, considerando que está previsto que el Servicio de Gestión Administrativa (SGA) comience en noviembre un estudio de las necesidades en materia de gestión organizacional y de personal, el Secretario General no solicita por el momento créditos adicionales. No obstante, si la Asamblea General conviniese con el Consejo Económico y Social en que la creación de este puesto representa una necesidad urgente de carácter imprevisible, tal como debería hacerlo para cumplir con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 31/93 de la Asamblea General, sería necesario consignar en la sección 7 un crédito de 47.400 dólares para la creación del nuevo puesto, así como una partida adicional de 17.000 dólares en la sección 25, compensada por una suma equivalente en la sección 1 del presupuesto de ingresos.

a/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 8 (E/1978/48, Anexo I).

Sección 08. Comisión Económica para América Latina

Decisión 1978/64 de 4 de agosto de 1978: Informe de la Comisión Económica para América Latina

11. En virtud del párrafo dispositivo c) de la decisión, el Consejo tomó nota de que, dentro del marco del programa de trabajo del Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe (CDCC), tal como fue aprobado por ese Comité en su primer período de sesiones y hecho suyo por la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) en su 17º período de sesiones, el Comité seleccionó en su tercer período de sesiones un número limitado de áreas y proyectos a los que se había de conceder la mayor prioridad para ser ejecutados con urgencia, tal como se indicaba en los párrafos 14 y 19 del informe anual de la CEPAL b/.

12. En virtud del párrafo dispositivo d) del mismo proyecto de decisión, el Consejo además estuvo de acuerdo con la opinión del Comité de que la ejecución de estos proyectos prioritarios constituía una necesidad urgente que no se había podido prever cuando se había aprobado el presupuesto por programas para 1978-1979, y pidió al Secretario General que hiciera las asignaciones adicionales adecuadas para 1978-1979 para que las examinaran la CCAAP y la Quinta Comisión durante el trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

13. Como se indica en el párrafo 19 del informe anual de la CEPAL, el Comité, en su tercer período de sesiones celebrado del 12 al 18 de abril de 1978, instruyó a la secretaría de la CEPAL para que con urgencia, consiguiera que se asignaran los fondos necesarios en el siguiente período de sesiones de la Asamblea General para los cargos que fuera preciso llenar a fin de ejecutar de manera expedita los proyectos que en el Comité se consideraban más prioritarios.

14. Hay que señalar desde el principio que el informe del Comité sobre su tercer período de sesiones aún no ha sido examinado por un período ordinario de sesiones de la Comisión y, en consecuencia, no ha sido transmitido oficialmente al Secretario General. Además, en el momento de redactarse este informe, no se había recibido de la secretaría de la CEPAL ninguna solicitud detallada de asignaciones presupuestarias adicionales.

15. No obstante, el informe preparado por esa secretaría, que abarca la labor de la CEPAL desde su 17º período de sesiones, celebrado en abril/mayo de 1977, se ocupa en los párrafos 13 a 19 de las resoluciones aprobadas por el Comité en su tercer período de sesiones. Entre otras cosas, se menciona en estos párrafos que el Comité convino en asignar la más alta prioridad a las siguientes actividades: eliminación de las barreras idiomáticas, transporte marítimo, comercio internacional, apoyo a iniciativas multinacionales del Caribe para la producción y distribución de material impreso y audiovisual, creación de una red caribeña de innovaciones educacionales para el desarrollo, participación de la mujer caribeña en el desarrollo, y ciencia y tecnología.

b/ Ibid.

16. En términos del programa, en la decisión del Comité se incluyen las siguientes esferas: planificación del desarrollo, proyecciones y políticas, transporte, comercio internacional, desarrollo social, y ciencia y tecnología. Considerando que los recursos de personal que actualmente están a disposición de la CEPAL han sido asignados en función de los programas y no sobre una base organizacional, no es posible apreciar aisladamente el impacto de las decisiones del Comité sobre las necesidades de la Oficina de la CEPAL en Puerto España. Se considera, en particular, que hay que determinar en qué medida es posible lograr el fortalecimiento de las actividades de la CEPAL en la zona del Caribe mediante la redistribución de recursos de personal de otras subregiones, pero dentro de un programa determinado.

17. El Secretario General estima que el contexto más adecuado para dicha actividad sería la preparación del presupuesto por programas para 1980-1981. En esa oportunidad, el Secretario Ejecutivo estaría en condiciones de examinar las necesidades más urgentes en la región del Caribe descritas por el Comité en el contexto de las prioridades fijadas para la Comisión en su conjunto. Se examinaría la presentación del presupuesto de la CEPAL teniendo en cuenta la urgencia de las necesidades de la CEPAL en la región del Caribe, como se pone de relieve en la decisión 1978/64 del Consejo Económico y Social. Por consiguiente, se propone oficialmente proceder en esa forma.

Sección 18. Derechos Humanos (212.600 dólares)

- a) Resolución 1978/17 de 5 de mayo de 1978: Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

18. En esta resolución, el Consejo autorizó al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a designar un grupo de trabajo de cinco miembros que se reuniría durante un período máximo de cinco días antes del 31º período de sesiones de la Subcomisión para preparar un proyecto revisado de conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, para que la Subcomisión lo examinara en su 31º período de sesiones.

19. Se informó al Consejo de que el costo de las dietas de los cinco miembros de la Subcomisión ascendería a 2.600 dólares. Por las razones indicadas en el párrafo 3 de este informe no se solicita ningún crédito adicional. Los costos de servicios de conferencias correspondientes se calculan, sobre la base del costo completo, en 12.654 dólares (sin embargo, véase el párr. 4 del presente informe).

- b) Resolución 1978/22 del 5 de mayo de 1978: Medidas para mejorar la situación y asegurar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

20. En esta resolución, el Consejo, después de considerar en especial la resolución 32/120 de la Asamblea General de 16 de diciembre de 1977, sobre la

/...

cuestión de los trabajadores migratorios, y el informe del Seminario sobre los derechos humanos de los trabajadores migrantes, celebrado en Túnez del 12 al 24 de noviembre de 1975 c/, y después de tomar nota del trabajo realizado en esa esfera por la Comisión de Derechos Humanos en su 34.º período de sesiones d/,

- i) Destacó la necesidad de iniciar el estudio recomendado por la Asamblea General en su resolución 32/120, sobre la base de un informe que sintetizara las diferentes labores realizadas sobre la cuestión por los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas y por otros organismos intergubernamentales;
- ii) Pidió al Secretario General que elaborara dicho informe, de conformidad con la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos contenida en su resolución 21 B (XXXIV) e/ y que lo transmitiera a los Estados Miembros antes de diciembre de 1978, para que pudiera señalarse a la atención de los gobiernos;
- iii) Decidió que a fines de diciembre se reuniera en Ginebra, durante una semana como máximo, un grupo de trabajo abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que formulara propuestas concretas y las presentara a la Comisión en su 35.º período de sesiones, cuando ésta iniciara el examen completo y profundo de la cuestión relativa a los trabajadores migratorios, a la luz de otras recomendaciones adecuadas que pudiera transmitirle al respecto la Asamblea General.

21. Para determinar las consecuencias financieras de la resolución se formularon las siguientes hipótesis:

- a) Que para preparar el informe de síntesis solicitado se necesitaría personal supernumerario a nivel P-2/1 durante dos meses de trabajo, y
- b) Que el grupo de trabajo se reuniría en Ginebra por un período de tres días en diciembre de 1978.

22. Dado que los miembros del grupo de trabajo serían representantes de Estados Miembros no se producirían gastos con cargo al presupuesto ordinario por su participación. Los gastos de personal supernumerario mencionados supra se calculan en 5.000 dólares. Por las razones indicadas en el párrafo 3 del presente informe, no se necesitan asignaciones adicionales. Los gastos de los servicios de conferencias pertinentes se calculan, sobre la base de un costo completo, en 30.381 dólares (no obstante, véase el párr. 4 del presente informe).

c/ ST/TAO/HR/50.

d/ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), (cap. XX, págs. 79 a 89).

e/ Ibid., (cap. XXVI, sección A, páginas 132 y 133).

- c) Decisión 1978/20 de 5 de mayo de 1978: Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos; distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

23. El Consejo, tomando nota de la resolución 26 (XXXIV) de la Comisión de Derechos Humanos, decidió autorizar la convocación de un grupo de trabajo de la Comisión, abierto a la participación de todos los miembros, para que se reuniera durante una semana inmediatamente antes del 35º período de sesiones de la Comisión y prosiguiera el estudio de las cuestiones a que hacía referencia la decisión 4 (XXXIII) de la Comisión, así como el de las cuestiones encomendadas a la Comisión por la Asamblea General en su resolución 32/130, y pedir al Secretario General que señalara a la atención de la Asamblea General la resolución 26 (XXXIV) de la Comisión y el capítulo pertinente del informe de la Comisión f/, en cumplimiento de la resolución 32/130 de la Asamblea General.

24. Se informó al Consejo de que no se producirían gastos adicionales debido a que los gastos de viaje de los miembros que asistirían al Grupo de Trabajo se sufragarían con los créditos ya aprobados para su participación en la reunión de la Comisión. Los gastos de los servicios de conferencias pertinentes se calculan en un total de 12.654 dólares (no obstante, véase el párr. 4 del presente informe).

- d) Decisión 1978/22 de 5 de mayo de 1978: Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional

25. En esta resolución, el Consejo decidió:

a) Aprobar la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 6 (XXXIV) g/ de que se invitara al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para el estudio de las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del África meridional a presentar su informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones y a asistir a las reuniones de la Asamblea en que se debatiera ese informe;

b) Aprobar la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en la misma resolución de que se imprimiera en su forma definitiva y se distribuyera ampliamente el informe del Relator Especial.

f/ Ibid., págs. 137 y 138.

g/ Ibid., (cap. XXVI, sección A, página 113).

26. Se informó al Consejo que se estimaba que los gastos en que se incurriría por concepto de viajes y dietas del Relator Especial serían de 2.400 dólares. Por las razones indicadas en el párrafo 3 de este informe, no se solicitan asignaciones adicionales para ese fin. Los gastos de los servicios de conferencias pertinentes se calculan, sobre la base del costo completo, en 22.200 dólares (no obstante, véase el párr. 4 del presente informe).

- e) Decisión 1978/23 de 5 de mayo de 1978: Estudio de los informes de violaciones de los derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (117.000 dólares)

27. El Consejo decidió aprobar la decisión adoptada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 12 (XXXIV) h/, en respuesta a la resolución 32/118 de la Asamblea General, de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo ad hoc encargado de investigar la situación de los derechos humanos en Chile en las condiciones que establecía la resolución de la Comisión, y pedir a la Asamblea General que dispusiera lo necesario a fin de proporcionar recursos financieros y personal suficiente para el cumplimiento de esa resolución.

28. Se informó al Consejo de que la aplicación de esta decisión exigiría gastos por 252.600 dólares en 1978 y 20.900 dólares en 1979 en la sección 18, así como gastos para servicios de conferencias en la sección 23. Las cifras correspondientes a la sección 18 se revisaron posteriormente a 100.900 dólares en 1978 y 23.000 en 1979, basándose en los siguientes supuestos:

- a) Que el Grupo de Trabajo se reuniría durante un período de dos semanas en mayo de 1978, en Nueva York, para celebrar consultas con funcionarios de la Sede y con representantes del Gobierno de Chile;
- b) Que antes de la visita a Chile, el Grupo se reuniría dos días en Nueva York en julio para completar las consultas en la Sede y hacer una visita de dos semanas a Chile, seguida de una visita de una semana a Nueva York, a la vuelta, para evaluar los resultados;
- c) Que el Grupo de Trabajo se reuniría en Ginebra durante otro período de tres semanas a fines del verano de 1978 para reunir información y preparar y aprobar su informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, de conformidad con las disposiciones de la resolución 32/118 de la Asamblea General;
- d) Que el Presidente/Relator del Grupo de Trabajo estaría en la Sede, Nueva York, durante tres semanas, en la época de la presentación del informe del Grupo de Trabajo a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

h/ Ibid., (cap. XXV, sección A, página 120).

e) Que el Grupo de Trabajo se reuniría en Ginebra durante un período de tres semanas en enero de 1979, para reunir información adicional y preparar y aprobar su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 35.º período de sesiones, cuya iniciación estaba programada para el 12 de febrero de 1979;

f) Que en caso de que el Presidente/Relator no fuese miembro de la Comisión de Derechos Humanos, se dispondría lo necesario para que estuviese en Ginebra durante una semana, en febrero de 1979, para presentar el informe de la Comisión.

29. Basándose en lo anterior, se calculó que los gastos pertinentes de la sección 18 serían los siguientes:

A. Reunión en Nueva York (dos semanas en mayo de 1978)

	<u>1978</u>	<u>1979</u>
	(Dólares EE.UU.)	
Gastos de viaje y dietas de cinco miembros del Grupo de Trabajo		
a) Gastos de viaje	9 720	-
b) Dietas	3 930	-
Gastos de viaje y dietas de cuatro funcionarios sustantivos* de la División de Derechos Humanos	-	-
Personal supernumerario para la transcripción de cintas	<u>400</u>	<u>-</u>
Total A	<u>14 050</u>	<u>-</u>

B. Reunión en Nueva York (dos días en julio de 1978)

Gastos de viaje y dietas de cinco miembros del Grupo de Trabajo <u>Ad Hoc</u>		
a) Gastos de viaje	9 400	-
b) Dietas	700	-
Gastos de viaje y dietas de seis funcionarios sustantivos que acompañaron al Grupo (Secretario principal, tres funcionarios sustantivos y dos secretarías)		
a) Gastos de viaje	5 300	-
b) Dietas	<u>600</u>	<u>-</u>
Total B	<u>16 000</u>	<u>-</u>

* Estos gastos se han de absorber con los recursos disponibles.

	<u>1978</u>	<u>1979</u>
	(Dólares EE.UU.)	
C. <u>Visita a Chile (dos semanas en julio de 1978)</u>		
Gastos de viaje y dietas de los miembros del Grupo de Trabajo		
a) Gastos de viaje (Nueva York/Chile y regreso)	8 800	-
b) Dietas	4 100	-
Gastos de viaje y dietas de los funcionarios que acompañaron al Grupo (seis funcionarios sustantivos enumerados en la parte B <u>supra</u> , un oficial de finanzas y administrativo, un oficial de información y un técnico de sonido)*		
a) Gastos de viaje (Nueva York/Chile y regreso)	8 000	-
b) Dietas	3 500	-
Viajes locales de todo el grupo		
a) A Valparaíso (en automóvil) - 5 miembros y 11 funcionarios sustantivos y de servicios	1 600	-
b) A Concepción (por aire) - 5 miembros y 11 funcionarios sustantivos y de servicios	2 100	-
Gastos de viaje y dietas de testigos	2 000	-
Gastos generales de operación: alquiler de instalaciones para conferencias y espacios de oficinas; transporte y comunicaciones locales; transporte aéreo de equipo y documentación; alquiler de equipo; gastos varios	<u>9 000</u>	-
Total C	<u>39 100</u>	-
D. <u>Reunión en Nueva York después de la visita a Chile (una semana en agosto de 1978)</u>		
a) Dietas de los miembros del Grupo	2 500	-
b) Dietas de los funcionarios sustantivos	<u>2 100</u>	-
Total D	<u>4 600</u>	-

* Además, la CEPAL debía proporcionar dos agentes de seguridad.

	<u>1978</u>	<u>1979</u>
	(Dólares EE.UU.)	
E. <u>Reunión en Ginebra (tres semanas en septiembre de 1978)</u>		
Gastos de viaje y dietas de los miembros del Grupo		
a) Gastos de viaje	7 900	-
b) Dietas	9 100	-
Gastos de viaje y dietas de testigos	4 000	-
Personal supernumerario para la transcripción de testimonios grabados	1 200	-
Horas extraordinarias	<u>500</u>	<u>-</u>
Total E	<u>22 700</u>	<u>-</u>
F. <u>Gastos de viaje y dietas del Presidente/Relator del Grupo de Trabajo para su asistencia al trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General (tres semanas)</u>		
Gastos de viaje	3 000	-
Dietas	<u>1,500</u>	<u>-</u>
Total F	<u>4 500</u>	<u>-</u>
G. <u>Reunión en Ginebra (tres semanas en enero de 1979)</u>		
Gastos de viaje y dietas de miembros del Grupo*		
a) Gastos de viaje	-	8 000
b) Dietas	-	9 400
Gastos de viaje y dietas de testigos	-	2 000
Personal supernumerario para la transcripción de testimonios grabados	-	400
Horas extraordinarias	<u>-</u>	<u>500</u>
Total G	<u>-</u>	<u>20 300</u>

* Los gastos de viaje del Presidente/Relator y de los miembros del Grupo de Trabajo ad hoc se prevén en caso de que no sean reelegidos representantes de sus Gobiernos ante la Comisión de Derechos Humanos. En caso de que sigan actuando en dicha calidad, sus gastos de viaje se sufragarán con cargo a créditos existentes para los gastos de viaje de los miembros para asistir al 35^o período de sesiones de la Comisión.

/...

1978 1979
 (Dólares EE.UU.)

H. Gastos de viaje y dietas del Presidente/Relator del Grupo para la misión al 35º período de sesiones de la Comisión (una semana en febrero de 1979)

Gastos de viaje	-	2 100
Dietas	<u>-</u>	<u>600</u>
Total H	<u>-</u>	<u>2 700</u>

Resumen

A. Reunión en Nueva York, mayo de 1978	14 050	-
B. Reunión en Nueva York, julio de 1978 (dos días)	16 000	-
C. Visita a Chile, julio de 1978 (dos semanas)	39 100	-
D. Reunión en Nueva York, agosto de 1978 (una semana)	4 600	-
E. Reunión en Ginebra, a fines del verano de 1978 (tres semanas)	22 700	-
F. Viaje del Presidente/Relator al trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General	4 500	-
G. Reunión en Ginebra, enero de 1979 (tres semanas)	-	20 300
H. Asistencia del Presidente/Relator al 35º período de sesiones de la Comisión	<u>-</u>	<u>2 700</u>
Total	<u>100 950</u>	<u>23 000</u>
Total general	<u>123 950</u>	<u>23 000</u>

30. Después de un examen por la CCAAP de la parte del programa de trabajo del Grupo de Trabajo correspondiente a 1978, se autorizó al Secretario General a que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 32/214 de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1978-1979, contrajera obligaciones por la suma reducida de 94.000 dólares para la que se hizo una asignación.

31. En el momento de la preparación de este informe, los informes financieros disponibles parecerían indicar que los gastos del Grupo de Trabajo ad hoc en 1978 se ajustaran al nivel convenido por la Comisión Consultiva. No obstante, si ese no fuese el caso, cualquier crédito adicional necesario se solicitaría dentro del marco del segundo informe sobre la ejecución.

32. En consecuencia, se solicita un crédito adicional de sólo 117.000 dólares, de los cuales 94.000 dólares corresponden a 1978 y 23.000 dólares a 1979. Los gastos para los servicios de conferencias se calculan sobre la base del costo completo en 338.735 dólares para 1978 y 155.929 dólares para 1979 (véase, no obstante, el párr. 4 de este informe).

/...

- f) Decisión 1978/25 de 5 de mayo de 1978: Organización de un seminario en el Africa meridional
(95.600 dólares)

33. El Consejo decidió aprobar lo resuelto por la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 2 (XXXIV) i/, en el sentido de celebrar en el Africa meridional un seminario sobre la explotación económica y social de los negros en Sudáfrica y Namibia y las condiciones de reclusión en las cárceles sudafricanas.

34. Se informó al Consejo de que se preveía que la aplicación de esta decisión costaría en 1978 175.600 dólares, de los cuales 109.200 correspondían a la sección 18 y el resto al costo de los servicios de conferencias, que figuraba en la sección 23. En consecuencia, se revisaron en la forma siguiente los gastos previstos en la sección 18 para reducirlos a 95.600 dólares:

Seminario en Maseru, Lesotho, julio de 1978 (una semana)

A. Gastos de viaje y dietas de 32 participantes

(Dólares EE.UU.)

a) Gastos de viaje (clase económica)	48 500
b) Dietas	<u>6 500</u>
Total A	55 000

B. Gastos de viaje y dietas de 4 representantes de movimientos de liberación nacional reconocidos y 10 ex presos políticos

a) Gastos de viaje (clase económica)	12 700
b) Dietas	<u>2 900</u>
Total B	15 600

C. Gastos de viaje y dietas de 6 miembros del Grupo Especial de Expertos sobre las violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional

a) Gastos de viaje (clase económica)*	12 000
b) Dietas	<u>1 700</u>
Total C	13 700

* Las disposiciones de la resolución 32/198 de la Asamblea General son aplicables a algunas partes del itinerario de los miembros del Grupo, que, por lo tanto, habrían de viajar en clase económica. Es, pues, probable que, según proceda, se reduzcan los gastos de viaje previstos.

i/ Ibid. (cap. I, secc. B, pág. 7).

/...

D. Gastos de viaje y dietas del personal sustantivo y administrativo:

Representante del Secretario General*, secretario del seminario*, secretario principal, secretario auxiliar, oficial administrativo y financiero, oficial de prensa, dos taquígrafos bilingües, secretario*

(Dólares EE.UU.)

a) Gastos de viaje (clase económica)	6 100
b) Dietas	<u>2 200</u>
Total D	8 300

E. Gastos generales de funcionamiento:

Gastos de transporte de aproximadamente 500 kg de documentación y equipo	3 000
--	-------

Resumen

A. Gastos de viaje y dietas de participantes	55 000
B. Gastos de viaje y dietas de representantes de movimientos de liberación nacional y ex presos políticos	15 600
C. Gastos de viaje y dietas de miembros del Grupo Especial de Expertos	13 700
D. Gastos de viaje y dietas de personal sustantivo y administrativo	8 300
E. Gastos generales de funcionamiento	<u>3 000</u>
Total general	<u>95 600</u>

35. Después de un examen por la CCAAP de los gastos propuestos relacionados con el seminario, se autorizó al Secretario General, de conformidad con las disposiciones de la resolución 32/214 de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios para el bienio 1978-1979, a que contrajera las obligaciones mencionadas supra.

36. En el momento de la preparación de este informe, los informes financieros disponibles parecen indicar que el costo efectivo del seminario no excederá el nivel de gastos acordado por la Comisión Consultiva. En consecuencia, se solicita un crédito de 95.600 dólares en relación con la sección 18. Los gastos en los servicios de conferencias necesarios se calculan, sobre la base del costo completo, en 119.042 dólares (véase, no obstante, el párrafo 3 del presente informe).

* Estos funcionarios viajarán a Swazilandia exclusivamente para participar en el seminario. El resto del personal participará asimismo en la misión sobre el terreno al Africa Meridional que se ha aprobado ya como parte del programa de trabajo del Grupo Especial de Expertos para 1978.

/...

- g) Decisión 1978/26 de 5 de mayo de 1978: Estudio de las situaciones que revelan un cuadro persistente de violaciones flagrantes de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social

37. El Consejo decidió aprobar la decisión de la Comisión de Derechos Humanos j/ de crear un Grupo de Trabajo integrado por cinco de sus miembros que se reuniría durante una semana antes de su 35.º período de sesiones para examinar las situaciones particulares que pudiera transmitir a la Comisión la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 31.º período de sesiones con arreglo a la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo, así como aquellas situaciones que la Comisión había decidido mantener en estudio.

38. Se informó al Consejo de que, puesto que los gastos de viaje de los miembros interesados serían sufragados con los créditos existentes para la asistencia de los miembros a las reuniones de la Comisión, esa decisión no tendría como consecuencia ningún gasto adicional en lo relativo a la sección 18. Los gastos por concepto de servicios de conferencias pertinentes se calculan, sobre la base del costo completo, en 13.164 dólares (véase, no obstante, el párrafo 4 del presente informe).

- h) Decisión 1978/29 de 5 de mayo de 1978: Informe de la Comisión de Derechos Humanos

39. El Consejo decidió tomar nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 34.º período de sesiones k/. Con ello, el Consejo hizo suyas implícitamente las resoluciones 7 (XXXIV) y 8 (XXXIV) de la Comisión, relativas, respectivamente, a la Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y a la Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

40. En la resolución 7 (XXXIV) l/, tras recordar su resolución 13 (XXXIII), en la que celebraba la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y pedía al grupo de tres miembros de la Comisión, designados conforme al artículo IX de la Convención, que se reuniera antes del 34.º período de sesiones, y tras examinar el informe del grupo (E/CN.4/1286),

a) tomó nota con reconocimiento del informe del grupo, en especial de las directrices generales propuestas por el grupo relativas a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes con arreglo al artículo VII de la Convención; y

b) decidió que el grupo de tres miembros de la Comisión designados conforme al artículo IX de la Convención se reuniera durante cinco días antes del 35.º período de sesiones de la Comisión para examinar los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo VII de la Convención.

j/ Ibid. (cap. I, secc. B, resolución 8, pág. 7).

k/ Ibid.

l/ Ibid. (cap. XXVI, secc. A, págs. 114 y 115).

/...

41. Se informó a la Comisión de que, puesto que los gastos de viaje de los miembros del grupo serían sufragados con los créditos existentes para su asistencia a la reunión de la Comisión, la resolución no tendría como consecuencia ningún gasto adicional en la sección 18. Los gastos por concepto de servicios de conferencias pertinentes se calculan, sobre la base del costo completo, en 13.164 dólares (véase, no obstante, el párrafo 4 del presente informe).

42. En su resolución 8 (XXXIV) m/, la Comisión, tras acoger con satisfacción la resolución 32/129 de la Asamblea General, en la que se pedía al Secretario General que invitara a la Comisión de Derechos Humanos a asistir como observadora a la Conferencia Mundial para combatir el racismo y la discriminación racial, que se había de celebrar en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978, designó al Grupo Especial de Expertos sobre el África Meridional para que representara a la Comisión en la Conferencia.

43. Se informó a la Comisión de que los gastos de viaje de los miembros del Grupo Especial de Expertos se sufragarían en el marco de la misión de investigación que estaba previsto que realizara el Grupo a finales de julio de 1978. Por lo tanto, las consecuencias financieras adicionales de esta resolución se reducirían al costo de las dietas de los miembros del Grupo en Ginebra durante la celebración de la Conferencia Mundial. Estos gastos se calcularon en 7.200 dólares. Por los motivos indicados en el párrafo 3 de este informe, no se solicita ningún crédito adicional.

44. En resumen, las necesidades adicionales para las que se solicitan créditos en la sección 18 ascienden a 212.600 dólares, de los cuales 189.600 corresponden a 1978 y 23.000 a 1979, tal como se resume a continuación.

	(Dólares EE.UU.)	
a) Personal supernumerario		
- Decisión 1978/23	1 700	400
b) Horas extraordinarias		
- Decisión 1978/23	500	500
c) Gastos de viaje		
- Decisión 1978/23	82 800	22 100
- Decisión 1978/25	92 600	-
d) Gastos generales de funcionamiento		
- Decisión 1978/23	9 000	-
- Decisión 1978/25	3 000	-
Total	189 600	23 000
Total general	212 600	-

m/ Ibid., págs. 115 a 117.

45. El monto de las necesidades adicionales que no exceden individualmente los 10.000 dólares, tal como se indica en los párrafos 19, 22, 26 y 45, asciende a 17.200 dólares. Se realizarán todos los esfuerzos posibles para sufragar esta cantidad con los recursos existentes. No obstante, si esto no fuera posible, se solicitaría el crédito necesario en el marco del segundo informe de ejecución del presupuesto por programas para 1978-1979.
